

Reservas retiradas o desechadas al dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014



GRUPO PARLAMENTARIO

*En votación económica, se desecha
Octubre 18 del 2013.*



(Handwritten signature)

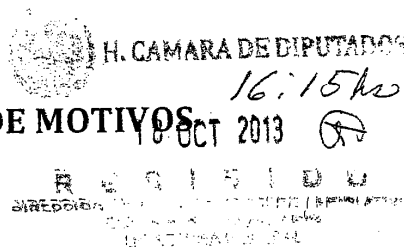
*↑
Ingresos*

RESERVA AL DOCEAVO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 2 DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2014.

JOSÉ SOTO MARTÍNEZ, integrante de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión y del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en los artículos 6, fracción X, 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento al Pleno de esta H. Asamblea, la siguiente reserva al **doceavo párrafo del artículo 2** del Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2014, al tenor de la siguiente



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



*Edgar A
18 Oct 13
15:55*

Sin duda alguna, el sistema financiero resulta uno de los factores que requieren mayor atención dentro del desarrollo económico de una nación, ya que si éste es débil, lo anterior se traduce en un crecimiento potencial muy bajo para el país.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO



En contraste, un sector bancario eficiente permite reducir los costos de transacción de la economía, mediante una intermediación financiera oportuna y de bajo costo, lo que estimula la capacidad de crecimiento económico.

Del mismo modo, la diversificación de oferta en los productos financieros favorece a las actividades productivas y comerciales, elevando la cantidad de proyectos de inversión viables y sólidos del país e incrementando el acceso de la población a los servicios de las instituciones de crédito, aumentando así su patrimonio.

México, lejos de contar con un mercado bursátil sólido y estable que otorgue instrumentos de contribución para el crecimiento de la economía, se ha caracterizado por un sector bancario en el que una oligarquía hegemónica se vale de barreras de entrada para inhibir posibles competidores e implementar mecanismos de colusión de precios.



GRUPO PARLAMENTARIO



Como consecuencia, el acceso al crédito en México presenta niveles sumamente inferiores a la tendencia mundial. El financiamiento al sector privado como proporción del PIB es de 26.1%, lo cual hace que en nuestro país sólo se preste la tercera parte de lo que otorgan otras naciones latinoamericanas, como Brasil y Chile.

No cabe duda que, para lograr un desarrollo económico próspero, que permita el fortalecimiento del mercado crediticio con el afán de reducir la brecha de desigualdad lacerante que permea en nuestro país, es necesario el impulso a la economía a través de los pequeños empresarios.

La lucha contra las grandes empresas no es tarea sencilla, por lo que es nuestro deber otorgar instrumentos que faciliten la obtención de créditos y de clientes a las Micro, Pequeñas y Medianas empresas.



GRUPO PARLAMENTARIO



Resulta importante mencionar que las MIPyMES representan el 99.8% de compañías del país; sin embargo, tan sólo el 1.6% de dichas empresas se ha visto favorecida con un financiamiento. Así, en el 2011, se otorgó crédito únicamente a 77 mil de los 4.9 millones de negocios de este tipo que existen en México.

La Banca de desarrollo históricamente ha otorgado préstamos sólo a Estados, Municipios y a otros bancos, dejando a un lado el objetivo de impulsar la actividad productiva; por lo que con lo previo no tan sólo ha desvirtuado su naturaleza, también ha relegado el otorgamiento de empréstitos a la esfera productiva, la cual representa el motor de crecimiento de la economía nacional; es por esto que resulta menester la imposición de lineamientos que obliguen a dicho sector financiero a brindar créditos a los sectores claves de nuestro país.

Derivado de lo anterior, someto a consideración de la Asamblea, la siguiente reserva al doceavo párrafo del artículo 2 del Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2014:



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO



ÚNICO. Se reforma el doceavo párrafo del artículo 2 del Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2014.

Artículo 2o...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...



LXII LEGISLATURA
CAMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO



Se autoriza a la banca de desarrollo, a la Financiera Rural, a los fondos de fomento y al Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, un monto conjunto de déficit por intermediación financiera, definida como el crédito neto otorgado al sector privado y social más el déficit de operación de las instituciones de fomento, de 62 mil 510 millones de pesos, de acuerdo con lo previsto en los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al ejercicio fiscal de 2014 y a los programas establecidos en el Tomo VII del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014. **Al menos el 50% del crédito neto otorgado al sector privado y social será destinado a la esfera productiva del país, a través de las Micro, Pequeñas y Medianas empresas mexicanas.**

...

TEXTO DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
Artículo 2o...	Artículo 2o...
...	...
...	...
...	...



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO



...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
Se autoriza a la banca de desarrollo, a la Financiera Rural, a los fondos de fomento y al Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, un monto conjunto de déficit por intermediación financiera, definida como el crédito neto otorgado al sector privado y social más el déficit de operación de las instituciones de fomento, de 62 mil 510 millones de pesos, de acuerdo con lo previsto en los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al ejercicio fiscal de 2014 y a los programas establecidos en el Tomo VII del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.	Se autoriza a la banca de desarrollo, a la Financiera Rural, a los fondos de fomento y al Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, un monto conjunto de déficit por intermediación financiera, definida como el crédito neto otorgado al sector privado y social más el déficit de operación de las instituciones de fomento, de 62 mil 510 millones de pesos, de acuerdo con lo previsto en los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al ejercicio fiscal de 2014 y a los programas establecidos en el Tomo VII del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014. Al menos el 50% del crédito neto otorgado al sector privado y social será destinado a la esfera productiva del país, a través de las Micro, Pequeñas y Medianas empresas mexicanas.
...	...



GRUPO PARLAMENTARIO

*En votación económica, se desecha.
Octubre 18 del 2013.*

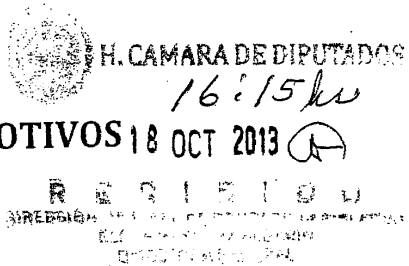


2

RESERVA AL NUMERAL 10 DEL ARTÍCULO 1º DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2014.

Ingresos

RICARDO MEJÍA BERDEJA, integrante de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión y del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en los artículos 6, fracción X, 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento al Pleno de esta H. Asamblea, la siguiente reserva al numeral 10 del artículo 1º del Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2014, al tenor de la siguiente



Edgar A.
18 Oct 13
15:56

En nuestro país, la mala recaudación y los enormes privilegios fiscales otorgados a los grupos de poder, han ocasionado que se recurra de manera constante a uno de los instrumentos



GRUPO PARLAMENTARIO



financieros más peligrosos que un gobierno puede utilizar, la deuda.

Al utilizar dicha herramienta como una “salida fácil” a los problemas estructurales que por años los presidentes han decidido ignorar, se ha hipotecado el futuro de todos los mexicanos.

El desastre económico en el que la administración de Enrique Peña Nieto ha sumido a la nación, ha tenido como consecuencia la disminución, por cuarta ocasión, del crecimiento esperado del PIB, contrayéndolo de 3.5% a 1.7.

Debido a la inminente falta de recursos que el gobierno prevé recaudar en el 2014, en la Ley de Ingresos de la Federación, el ejecutivo solicita un incremento de déficit de 0.4% del PIB para el 2013 y un endeudamiento neto de 650 mil 478 millones de pesos para el próximo año.



GRUPO PARLAMENTARIO



De lo anterior, se contemplan 550 mil millones a través de la emisión de deuda interna, mientras que 150 mil millones provendrán de un endeudamiento adicional para entidades de control directo, como Pemex y la CFE.

Lamentablemente, los empréstitos expuestos no son la única vía que el gobierno planea utilizar para financiar el gasto, ya que ha propuesto también una bolsa de 10 mil millones de dólares de deuda externa para emitir bonos y refinanciar obligaciones.

¿Qué efectos tendrá la medida solicitada si se aprueba? Como resultado de las acciones irresponsables de un gobierno oneroso y despilfarrador, México se sumirá en el endeudamiento, el cual comprometerá 60 de cada 100 pesos de los mexicanos.

La calificadora Standard and Poor's (S&P) ha revelado que en tan sólo 5 años la tendencia de la deuda externa ha aumentando de manera exponencial; ocasionando que actualmente sea



GRUPO PARLAMENTARIO



equivalente al 42 por ciento del total de ingresos que ingresan a la nación cada año.

No podemos permitir que la contratación de deuda siga siendo la constante solución de un gobierno que ha preferido perpetuar la corrupción, la desigualdad y los gastos excesivos; resulta menester el control de los pasivos del Estados, ya que, a finales de este año, éstos ascenderán a casi 6 billones de pesos, mientras que sus intereses llegarán a 384 mil millones de pesos.

Derivado de lo anterior, someto a consideración de la Asamblea, la siguiente reserva al numeral 10 del artículo 1° del Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2014:

ÚNICO. Se reforma el numeral 10 del artículo 1° del Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2014.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO



Artículo 1°. En el ejercicio fiscal de 2014, la Federación percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

CONCEPTO	Millones de pesos
TOTAL	3,819,771.80
1. a 9. ...	
10. Ingresos derivados de financiamientos	0.0
1. Endeudamiento interno:	0.0
01. Endeudamiento interno del Gobierno Federal.	0.0
02. Otros financiamientos:	0.0
01. Diferimiento de pagos.	0.0
02. Otros.	0.0



GRUPO PARLAMENTARIO



2. Endeudamiento externo: 0.0

01. Endeudamiento externo del Gobierno Federal.
0.0

3. Déficit de organismos y empresas de control directo.
0.0

*Informativo: Endeudamiento neto del Gobierno Federal 0.0
(10.01.01+10.02.01)*

...

TEXTO DICTAMEN				TEXTO PROPUESTO			
<p>Artículo 1º. En el ejercicio fiscal de 2014, la Federación percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:</p>				<p>Artículo 1º. En el ejercicio fiscal de 2014, la Federación percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:</p>			
CONCEPTO	Millones de pesos			CONCEPTO	Millones de pesos		
TOTAL	4,470,249.8			TOTAL	3,819,771.80		
1. a 9. ...				1. a 9. ...			
10.	Ingresos	derivados	de	10.	Ingresos	derivados	de
	financiamientos	650,478.0			financiamientos	0.0	
1.	Endeudamiento		interno:	1.	Endeudamiento		interno:
	610,820.1				0.0		



LXII LEGISLATURA
CAMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO



01. Endeudamiento interno del Gobierno Federal. 580,757.3	01. Endeudamiento interno del Gobierno Federal. 0.0
02. Otros financiamientos: 30,062.8	02. Otros financiamientos: 0.0
01. Diferimiento de pagos. 30,062.8	01. Diferimiento de pagos. 0.0
02. Otros. 0.0	02. Otros. 0.0
2. Endeudamiento externo: 0.0	2. Endeudamiento externo: 0.0
01. Endeudamiento externo del Gobierno Federal. 0.0	01. Endeudamiento externo del Gobierno Federal. 0.0
3. Déficit de organismos y empresas de control directo. 39,657.9	3. Déficit de organismos y empresas de control directo. 0.0
<i>Informativo: Endeudamiento neto del Gobierno Federal 580,757.3 (10.01.01+10.02.01)</i>	<i>Informativo: Endeudamiento neto del Gobierno Federal 0.0 (10.01.01+10.02.01)</i>
...	...



GRUPO PARLAMENTARIO

*En votación económica se desecha
Octubre 18 del 2013.*



UP

3

Ingreso

RESERVA AL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN II, NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 16 DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

AIDA FABIOLA VALENCIA RAMÍREZ, integrante de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión y del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en los artículos 6, fracción X, 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento a esta H. Asamblea, la siguiente **RESERVA AL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN II, NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 16 DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014**, al tenor de la siguiente,

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
SALÓN DE SESIONES
16 OCT 2013
RECIBIDO
Nombre: *Mauri* Hora: *15:58*

H. CÁMARA DE DIPUTADOS
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
16:15 hrs
18 OCT 2013
RECIBIDO

Edgar A.
18 Oct 13
15:58

La Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) entró en vigor en 1981 y fue creada, según la exposición de motivos, con el fin de obtener ingresos que serían destinados para la atención médica y hospitalaria de las personas que



GRUPO PARLAMENTARIO



consumen ciertos productos, como son alcohol, cerveza y tabaco, además de obtener recursos suficientes para combatir el impacto ambiental por el uso de energéticos y combustibles derivados del petróleo.

Esta Ley fue destinada para que los consumidores finales absorbieran su costo, y así fue para el caso de los consumidores de alcohol y tabaco; pero los legisladores de ese momento no contemplaron que entre los usuarios de combustible había contribuyentes de la economía primaria.

Para tratar de subsanar esto, se incorporaron en la Ley de Ingresos de la Federación 2003, estímulos para ciertos sectores que consumen combustible a fin de que el pago del IEPS no afecte tanto en sus operaciones, que son tan importantes para el desarrollo de nuestro país.

Los estímulos a los que hacemos referencia se contemplan en el artículo 16 de la Ley de Ingresos de la Federación y están dirigidos a los contribuyentes que utilicen diesel en vehículos cuya finalidad sea el transporte de personas o bienes.

Sin embargo, en el mismo artículo del nuevo Proyecto de Decreto se establece un párrafo que a la letra dice:



GRUPO PARLAMENTARIO



Lo dispuesto en este numeral no será aplicable cuando la tasa para la enajenación de diesel, de acuerdo con el procedimiento que establece la fracción I del artículo 2o.- A de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, resulte negativa o igual a cero.

Lo que pone en riesgo la obtención del beneficio para los productores agropecuarios y silvícolas, en caso de cumplirse con lo anterior.

De esta manera, el Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano propone eliminar esta limitación, a fin de garantizarles estos estímulos fiscales a aquellos productores de nuestro país.

Derivado de lo anterior, someto a consideración de la Asamblea, la siguiente Reserva a la fracción II, numeral 2 del artículo 16 del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014

ÚNICO.- Se elimina el segundo párrafo de la fracción II, numeral 2 del artículo 16 del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.



GRUPO PARLAMENTARIO



Artículo 16. ...

A. En materia de estímulos fiscales:

I....

II....

1....

2. Las personas que utilicen el diesel en las actividades agropecuarias o silvícolas, podrán acreditar un monto equivalente a la cantidad que resulte de multiplicar el precio de adquisición del diesel en las estaciones de servicio y que conste en el comprobante correspondiente, incluido el impuesto al valor agregado, por el factor de 0.355, en lugar de aplicar lo dispuesto en el numeral anterior. Para la determinación del estímulo en los términos de este párrafo, no se considerará el impuesto correspondiente a la fracción II del artículo 2o.-A de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, incluido dentro del precio señalado.



GRUPO PARLAMENTARIO



~~Lo dispuesto en este numeral no será aplicable cuando la tasa para la enajenación de diesel, de acuerdo con el procedimiento que establece la fracción I del artículo 2o. A de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, resulte negativa o igual a cero.~~

...

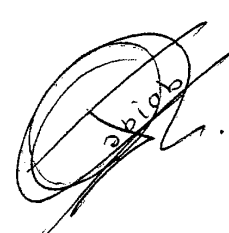
...

TEXTO DEL DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 16. ... A. En materia de estímulos fiscales: I. II. 1. 2. Las personas que utilicen el diesel en las actividades agropecuarias o silvícolas, podrán acreditar un monto equivalente a la cantidad que resulte de multiplicar el precio de adquisición del diesel en las estaciones de servicio y que conste en el comprobante correspondiente, incluido el impuesto al valor agregado, por el factor de 0.355, en lugar de aplicar lo dispuesto en el numeral anterior. Para la determinación del estímulo en los términos de este párrafo, no se considerará el impuesto correspondiente a la fracción II del artículo 2o.-A de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, incluido dentro del precio señalado.</p>	<p>Artículo 16. ... A. En materia de estímulos fiscales: I. II. 1. 2. Las personas que utilicen el diesel en las actividades agropecuarias o silvícolas, podrán acreditar un monto equivalente a la cantidad que resulte de multiplicar el precio de adquisición del diesel en las estaciones de servicio y que conste en el comprobante correspondiente, incluido el impuesto al valor agregado, por el factor de 0.355, en lugar de aplicar lo dispuesto en el numeral anterior. Para la determinación del estímulo en los términos de este párrafo, no se considerará el impuesto correspondiente a la fracción II del artículo 2o.-A de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, incluido dentro del precio señalado.</p>



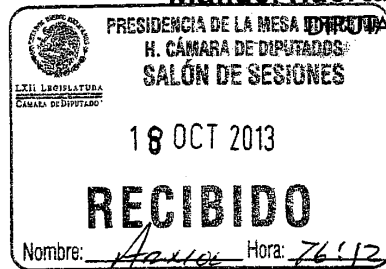
GRUPO PARLAMENTARIO



<p>Lo dispuesto en este numeral no será aplicable cuando la tasa para la enajenación de diesel, de acuerdo con el procedimiento que establece la fracción I del artículo 2o. A de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, resulte negativa o igual a cero.</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>SE ELIMINA</p>  <p>...</p> <p>...</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS



Manuel Huerta Ladrón de Guevara
En votación acordada se desecha, octubre 18 de 2013
 4

C.C. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA MESA DIRECTIVA

Presentes

H. CÁMARA DE DIPUTADOS
 16:25
 18 OCT 2013
 RECIBIDO
 DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA
 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 DISTRITO FEDERAL
 Edgar A.
 18 Oct 13
 16:13

MANUEL HUERTA LADRÓN DE GUEVARA, Diputado Federal en la LXII Legislatura en esta Cámara de Diputados, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de este H. Órgano Legislativo, presento reserva al artículo 1º, párrafo tercero, del Artículo Primero del dictamen con proyecto de decreto que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, en los términos siguientes:

ÚNICO.- Se modifica el Artículo Primero del Decreto, en el Artículo 1º, párrafo tres, de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014

Propuesta del Dictamen. Artículo Primero. Reforma al artículo 1º, párrafo 3, Ley de Ingresos de la Federación 2014	Propuesta de modificación
Artículo 1.-... ... Se faculta al Ejecutivo Federal para que durante el ejercicio fiscal de 2014, otorgue los beneficios fiscales que sean necesarios para dar cumplimiento a las resoluciones derivadas de la aplicación de mecanismos internacionales para la	Artículo 1.-... ... Se faculta al Ejecutivo Federal para que durante el ejercicio fiscal de 2014, otorgue los beneficios fiscales que sean necesarios para dar cumplimiento a las resoluciones derivadas de la aplicación de mecanismos internacionales para la



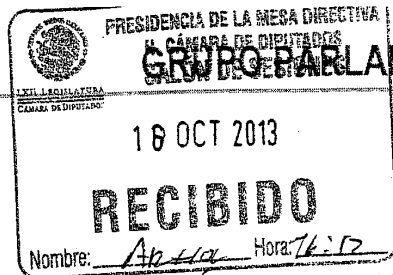
LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Manuel Huerta Ladrón de Guevara
DIPUTADO FEDERAL

solución de controversias legales que determinen una violación a un tratado internacional.	solución de controversias legales que determinen una violación a un tratado internacional, fundando y motivando su procedencia y dando cuenta de ello al Congreso de la Unión.
--------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

DIPUTADO MANUEL HUERTA LADRÓN DE GUEVAR

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de Octubre de 2013.



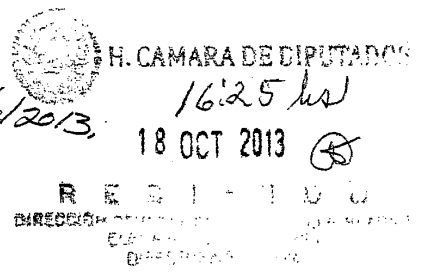
6
Ingresos

RESERVA AL ARTICULO 2 DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2014.

GERARDO VILLANUEVA ALBARRÁN, integrante de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión y del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en los artículos 6, fracción X, 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento al Pleno de esta H. Asamblea, la siguiente reserva **al artículo 2** del Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2014, al tenor de la siguiente

Edgar A
18 Oct 13
16:13

Sin que motive debate, en votación económica, se desecha, octubre 18 del 2013.



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según el comunicado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del 30 de agosto del presente año, el endeudamiento del sector público en México asciende a 5 billones 499 mil 300 pesos, una cantidad que para el año 2012 registró un crecimiento del 168 por ciento más en los últimos doce años de administración panista.



GRUPO PARLAMENTARIO



El tamaño de la deuda para financiar al sector público ha sido tan cuantiosa que representa el 34.87 por ciento del Producto Interno Bruto (PIB), de nueva cuenta el nivel más alto en los doce años de gobernanza panista.

Este endeudamiento se traduce en un gasto en verdad muy significativo para las finanzas públicas, no obstante, con el retorno del viejo régimen, se percibe que la deuda seguirá creciendo, hasta volverse impagable.

Con la nueva Ley, el gobierno espera obtener alrededor de 734 mil millones de pesos el próximo año. De ellos, 184 mil millones provendrán de los nuevos impuestos, y 550 mil millones por endeudamiento neto interno.

El artículo 2 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014, establece que:

Artículo 2. Se autoriza al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, en los términos de la Ley General de Deuda Pública y para el financiamiento del Presupuesto



GRUPO PARLAMENTARIO



*de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014,
por un monto de endeudamiento neto interno hasta por
550 mil millones de pesos.*

Si contemplamos que la deuda actual del sector público equivale a una de las más lesivas en los últimos años, la propuesta de seguir acrecentando el endeudamiento, no representa un panorama atractivo para la sociedad.

Hacienda argumenta que es un déficit manejable, que en otros países la deuda es el 100% o más del PIB... Curiosamente, era la misma justificación de Humberto Moreira cuando pedía y pedía dinero, y el congreso del Estado autorizaba más y más deuda.

La desigualdad en el reparto de la riqueza nacional ha sido cada vez más alarmante. Tenemos que reconocer que es importante cambiar profundamente las cosas en materia hacendaria. Ya que este rubro es nodal para el sano desarrollo de la sociedad y el Estado.

Es por eso que nuestra propuesta va encaminada a eliminar el primer párrafo de la presente ley, a fin de mantener las finanzas públicas de nuestro país lo más estable posible.



GRUPO PARLAMENTARIO



México es un país que ha desaprovechado ampliamente sus recursos, en aras de favorecer ambiciones personales y actitudes mezquinas.

Ejemplo de ello, es que tenemos como compatriota a uno de los hombres más ricos del mundo, y en contraste, los niveles de pobreza extrema rondan cerca de la mitad de la población mexicana. Para 2008, 39 familias, muchas de ellas relacionadas entre sí, tenían en sus manos alrededor del 13.5% del PIB nacional, es decir casi 135 mil millones de dólares.

De esta manera, con una política de austeridad republicana, que implique la disminución de los ingresos de los altos funcionarios y de sus ostentosas prestaciones, además de controlar y eficientar en el gasto público, los recursos obtenidos serán capaces de cumplir las necesidades más básicas de México

Derivado de lo anterior, someto a consideración de la Asamblea, la siguiente reserva al artículo 2 del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2014.

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO



ÚNICO. Se elimina el primer párrafo del artículo 2° del Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2014, para quedar como sigue.

~~Artículo 2o. Se autoriza al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, en los términos de la Ley General de Deuda Pública y para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, por un monto de endeudamiento neto interno hasta por 550 mil millones de pesos. Asimismo, el Ejecutivo Federal y las entidades de control directo podrán contratar obligaciones constitutivas de deuda pública interna adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto externo sea menor al establecido en el presente artículo o en el presupuesto de las entidades respectivas en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El Ejecutivo Federal queda autorizado para contratar y ejercer en el exterior créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito~~



EXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO



~~público, incluso mediante la emisión de valores, para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, así como para canjear o refinanciar obligaciones del sector público federal, a efecto de obtener un monto de endeudamiento neto externo de 10 mil millones de dólares de los Estados Unidos de América, el cual incluye el monto de endeudamiento neto externo que se ejercería con organismos financieros internacionales. De igual forma, el Ejecutivo Federal y las entidades de control directo podrán contratar obligaciones constitutivas de deuda pública externa adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto interno sea menor al establecido en el presente artículo o en el presupuesto de las entidades respectivas, en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El cómputo de lo anterior se realizará, en una sola ocasión, el último día hábil bancario del ejercicio fiscal de 2014 considerando el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana que publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, así como la equivalencia del peso mexicano con otras monedas que dé a conocer el propio Banco de México, en todos los casos en la~~



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO



~~fecha en que se hubieren realizado las operaciones correspondientes.~~

También se autoriza al Ejecutivo Federal para que, a través de la propia Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emita valores en moneda nacional y contrate empréstitos para canje o refinanciamiento de obligaciones del erario federal, en los términos de la Ley General de Deuda Pública. Asimismo, el Ejecutivo Federal queda autorizado para contratar créditos o emitir valores en el exterior con el objeto de canjear o refinanciar endeudamiento externo.

...

...

TEXTO DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 2o. Se autoriza al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, en los términos de la Ley General de Deuda Pública y para el financiamiento del Presupuesto de</p>	<p>Artículo 2o. SE ELIMINA Se autoriza al Ejecutivo Federal para que, a través de la propia Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emita valores en moneda nacional y contrate empréstitos para canje o refinanciamiento de obligaciones del erario federal, en los términos de la Ley</p>



LXII LEGISLATURA
CAMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO



~~Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, por un monto de endeudamiento neto interno hasta por 550 mil millones de pesos. Asimismo, el Ejecutivo Federal y las entidades de control directo podrán contratar obligaciones constitutivas de deuda pública interna adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto externo sea menor al establecido en el presente artículo o en el presupuesto de las entidades respectivas en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El Ejecutivo Federal queda autorizado para contratar y ejercer en el exterior créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, así como para canjear o refinanciar obligaciones del sector público federal, a efecto de obtener un monto de endeudamiento neto externo de 10 mil millones de dólares de los Estados Unidos de América, el cual incluye el monto de endeudamiento neto externo que se ejercería con organismos financieros internacionales. De igual forma, el Ejecutivo Federal y las entidades de control directo podrán contratar obligaciones constitutivas de deuda pública externa adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto interno sea menor al establecido en el presente artículo o en el presupuesto de las entidades respectivas, en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El cómputo de lo anterior se realizará, en una sola ocasión, el último día hábil~~

General de Deuda Pública. Asimismo, el Ejecutivo Federal queda autorizado para contratar créditos o emitir valores en el exterior con el objeto de canjear o refinanciar endeudamiento externo.

...

...



LXII LEGISLATURA
CAMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO



<p>bancario del ejercicio fiscal de 2014 considerando el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana que publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, así como la equivalencia del peso mexicano con otras monedas que dé a conocer el propio Banco de México, en todos los casos en la fecha en que se hubieren realizado las operaciones correspondientes.</p>	
<p>También se autoriza al Ejecutivo Federal para que, a través de la propia Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emita valores en moneda nacional y contrate empréstitos para canje o refinanciamiento de obligaciones del erario federal, en los términos de la Ley General de Deuda Pública. Asimismo, el Ejecutivo Federal queda autorizado para contratar créditos o emitir valores en el exterior con el objeto de canjear o refinanciar endeudamiento externo.</p>	
<p>...</p>	



7
Ingresos

RESERVA AL ARTÍCULO 11, PRIMER PÁRRAFO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2014.

Edgar A.
18 Oct 13

JOSÉ FRANCISCO CORONATO RODRIGUEZ, integrante de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión y del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en los artículos 6, fracción X, 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento a esta H. Asamblea, la siguiente reserva al artículo 11, primer párrafo, del decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2014, al tenor de la siguiente:

16:13

En votación económica, se desecha, Octubre 18 del 2013.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



H. CAMARA DE DIPUTADOS

16:25hs

18 OCT 2013

RECIBIDO
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y FOLIO CLAY
SECRETARÍA DE GOBIERNO

El artículo 89, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de manera general establece las facultades del ejecutivo federal; en específico, la fracción I de artículo previene la existencia de lo que se conoce como la facultad reglamentaria.



GRUPO PARLAMENTARIO



Esta facultad es determinante para el ejercicio adecuado de ejecutivo federal y en términos generales se puede predicar que dicha norma cuenta con dos dimensiones:

- a) La primera de ellas, refiere a la facultad del ejecutivo para proveer la esfera administrativa de las Leyes, es decir, emitir reglamentos que profundicen lo dispuesto por la Ley.

- b) La segunda encierra una restricción clara para el ejercicio de esa facultad, conocida como el *principio de primacía de Ley*, lo que quiere decir, que las normas que el ejecutivo emita no podrán contradecir ni ir mas allá de lo que dispone la Ley; esto es, el reglamento siempre será un mero complemento de la Ley impidiendo que innove sobre el contenido.



GRUPO PARLAMENTARIO



Este principio de *primacía de la Ley* encuentra su justificación en un razonamiento democrático, ya que se entiende al poder legislativo como la representación directa de los gobernados, por lo que las normas que deriven de ese poder cuentan con el aval de los gobernados quienes las emiten a través de sus representantes directos.

Ahora bien, en la Ley de Ingresos que hoy discutimos en el artículo 11, se pretende facultar al ejecutivo para que, a través de la Secretaria de Hacienda emita resoluciones que impongan las cuotas correspondientes a los productos que pretendan cobrar las dependencias a los particulares durante el ejercicio fiscal de 2014, aun y cuando su cobro este constituido en otras leyes.

Lo anterior plantea una clara violación a la Constitución, en específico al artículo 89, fracción I, pues por una resolución emitida por la Secretaria de Hacienda podrá alterar e incluso invalidar el contenido de una Ley.



GRUPO PARLAMENTARIO



Los integrantes de este recinto protestamos hacer cumplir la Constitución, sin embargo, con la aprobación de este tipo de disposiciones la violamos sistemáticamente.

No existe discusión en este recinto que pueda ser un control de constitucionalidad de las normas que emitimos, somos un mero trámite para la emisión de Leyes, lo que ha provocado que faltemos a la protesta de nuestro cargo.

Por lo anterior, y con el objetivo de emitir una norma que cumpla con la Constitución, se propone modificar el primer párrafo del artículo 11 de este dictamen, a efecto de sujetar la facultad del ejecutivo a que no contravenga lo dispuesto en leyes diversas sobre las cuotas que cobraran organismos descentralizados.

Derivado de lo anterior, someto a consideración del Pleno, la siguiente la siguiente reserva al artículo 11, primer párrafo, del



GRUPO PARLAMENTARIO



decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2014.

Único.- Se modifica el primer párrafo del artículo 11, de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, para quedar como sigue:

Artículo 11. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, queda autorizado para fijar o modificar, mediante resoluciones de carácter particular, las cuotas de los productos que pretendan cobrar las dependencias durante el ejercicio fiscal de 2014, **siempre y cuando su cobro no se encuentre previsto y establecido** en otras leyes.

...



GRUPO PARLAMENTARIO



TEXTO DEL DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 11. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, queda autorizado para fijar o modificar, mediante resoluciones de carácter particular, las cuotas de los productos que pretendan cobrar las dependencias durante el ejercicio fiscal de 2014, aun cuando su cobro se encuentre previsto en otras leyes.</p>	<p>Artículo 11. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, queda autorizado para fijar o modificar, mediante resoluciones de carácter particular, las cuotas de los productos que pretendan cobrar las dependencias durante el ejercicio fiscal de 2014, siempre y cuando su cobro no se encuentre previsto y establecido en otras leyes.</p>



GRUPO PARLAMENTARIO

*En votación económica, se desecha.
Octubre 18 del 2013*



(Handwritten signature/initials)

8

RESERVA AL ARTÍCULO 6° DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2014.

Ingresos

Ricardo Monreal Ávila integrante de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión y del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en los artículos 6, fracción X, 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento al Pleno de esta H. Asamblea, la siguiente reserva al artículo 6° del Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2014, al tenor de la siguiente

*Edgar N.
18 Oct 13
16:13*

H. CÁMARA DE DIPUTADOS
16:25 hrs
18 OCT 2013
RECIBIDO
DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA LEGISLATIVA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

FRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
SALÓN DE SESIONES
18 OCT 2013
RECIBIDO
Nombre: *Harón* Hora: *76:12*

El Poder Legislativo es la institución más importante del Estado moderno; esta es integrada por los propios ciudadanos mediante procesos electorales abiertos, que participa de manera insustituible en la formación de la voluntad general del país mediante la aprobación de leyes y normas financieras estatales, y controla en mayor o menor grado la actividad del gobierno.



GRUPO PARLAMENTARIO



Una de las atribuciones del Poder Legislativo es el de crear, derogar y abrogar las leyes que rigen a la nación, de conformidad con los cambios socioeconómicos y políticos derivados de la dinámica social que sufre día a día nuestra país; por lo tanto es necesario la existencia de un sistema de pesos y contra pesos que tenga la facultad de crear leyes que marquen los rumbos de nuestra patria.

Sin duda alguna, una de las atribuciones constitucionales más importantes que tiene la H. Cámara de Diputados es aquella que se encuentra establecida en el artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que se refiere a la discusión y aprobación del Paquete Económico para el Ejercicio Fiscal del siguiente año.

Es así que a través de un ejercicio de revisión se analiza y decide cuales deben ser los montos presupuestales destinados a dependencias, entidades, organismos autónomos y entidades federativas.

Sin embargo el panorama actual del Congreso mexicano es desalentador, ya que, no cuenta con una verdadera democracia; aunque la doctrina extranjera ha caracterizado a México como



GRUPO PARLAMENTARIO



un país con régimen autoritario a cuyo Parlamento le corresponde la función de legitimar decisiones políticas tomadas por el poder Ejecutivo Federal, y en la realidad sabemos que no es así.

El predominio del presidencialismo continúa a pesar de las medidas tomadas para evitar esta situación no parecen suficientes, ya que, la presencia de la oposición política en el congreso es completamente débil y dócil ante las iniciativas del Ejecutivo.

Aún en esta situación, es de gran importancia la toma de decisiones de estos Órganos legislativos, ya que, en un Estado de derecho, el poder y la actividad del gobierno están regulados, contrarrestando todo poder arbitrario; por ello el parlamento como ente electivo y representativo desarrolla la misión trascendental de legitimar al resto de los poderes y a los órganos que asumen su ejercicio, pues representa la voluntad designada mediante elecciones libres y competitivas.

Las esperanzas de México son combatir el autoritarismo y la injusticia prevaleciente en los regímenes políticos, además de atribuir paulatinamente la soberanía a los ciudadanos,



GRUPO PARLAMENTARIO



resaltando el valor de la persona, principio y fin de toda organización social.

Es por esta razón que proponemos que para la fijación o modificación de las compensaciones que deban cubrir los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal, por los bienes federales aportados o asignados a los mismos para su explotación o en relación con el monto de los productos o ingresos brutos que perciban, es necesario, que dichas modificaciones se hagan con previa autorización del Congreso de la Unión.

Derivado de lo anterior, someto a consideración de la Asamblea, la siguiente reserva al artículo 6° del Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2014:

ÚNICO. Se reforma el artículo 6° del Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2014, para quedar como sigue:

Artículo 6°. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, **PREVIA AUTORIZACIÓN DEL CONGRESO DE LA UNIÓN QUEDARÁ** autorizado para fijar o modificar las compensaciones que deban cubrir los organismos



GRUPO PARLAMENTARIO



descentralizados y las empresas de participación estatal, por los bienes federales aportados o asignados a los mismos para su explotación o en relación con el monto de los productos o ingresos brutos que perciban.

TEXTO DEL DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 6°. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, queda autorizado para fijar o modificar las compensaciones que deban cubrir los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal, por los bienes federales aportados o asignados a los mismos para su explotación o en relación con el monto de los productos o ingresos brutos que perciban.</p>	<p>Artículo 6°. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL CONGRESO DE LA UNIÓN QUEDARÁ autorizado para fijar o modificar las compensaciones que deban cubrir los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal, por los bienes federales aportados o asignados a los mismos para su explotación o en relación con el monto de los productos o ingresos brutos que perciban.</p>



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
 16:20 hrs
 18 OCT 2013
 RE...
 Ingresos

México D. F., 18 de octubre de 2013

Dip. Ricardo Anaya Cortés
Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados
P r e s e n t e

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, los suscritos diputados federales integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la reserva al **artículo 9** del **Dictamen con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014**, para quedar como sigue:

Artículo 9. ... *En votación económica, se desecha. Octubre 18 del 2013,*
 ...
 ...

*Edgar A.
 18 Oct 13
 16:13*

*Añadida
 Cuarto Párrafo*

No se aplicará lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, respecto de los particulares que tienen derecho y reciben subsidios o estímulos hasta 2000,000.00 pesos en el Ramo 08 SAGARPA.

Suscriben

Dip. Sebastián Alfonso de la Rosa Peláez	<i>[Signature]</i>
Dip. Pedro Porras Pérez	<i>[Signature]</i>
Dip. Gisela Mota Ocampo	<i>[Signature]</i>
Dip. Mario Rafael Méndez Martínez	<i>[Signature]</i>
Dip. Edilberto Algreto Jaramillo	<i>[Signature]</i>
Dip. José Humberto Vega Vázquez	<i>[Signature]</i>



GRUPO PARLAMENTARIO

*En votación económica, se desahó
octubre 18 del 2013*



**RESERVA AL PÁRRAFO NOVENO DEL ARTÍCULO 1° DEL
DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE
EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2014**

10
Ingresos

JOSÉ LUIS VALLE MAGAÑA, integrante de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión y del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en los artículos 6, fracción X, 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento al Pleno de esta H. Asamblea, la siguiente reserva **al párrafo noveno del artículo 1°** del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se Expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
SALÓN DE SESIONES
18 OCT 2013
RECIBIDO
Nombre: **EDGAR** Hora: **16:23**

H. CAMARA DE DIPUTADOS
16:45 hr
18 OCT 2013

Edgar A.
18 Oct 13
16:23

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La corrupción es uno de los grandes obstáculos que impiden el desarrollo de nuestro país. Actualmente, México ocupa el lugar 105 en un ranking de 176 naciones evaluadas en esta materia. En la misma escala, nuestro país resalta como uno de los más deshonestos de América Latina.



GRUPO PARLAMENTARIO



Dinamarca, Finlandia y Nueva Zelanda son los países menos corruptos en todo el mundo, los tres son caracterizados por las normas que rigen a sus funcionarios y la alta transparencia de sus instituciones. Contrario a lo que caracteriza a esas naciones, nuestro país se resalta por la opacidad de las instituciones y por la impunidad de sus funcionarios.

La transparencia de los recursos y de la información no es una moda, es un proceso que en 1766 en Suecia y que ha ido avanzando alrededor del mundo. Hasta 2010 se habían aprobado 80 Leyes nacionales, 184 estatales y 2 de organismos internacionales. Lo anterior representa a 41% de los países representados en la ONU.

En el caso Noruego, el Parlamento es el encargado de formular la legislación que otorga el marco de la transparencia, lo que permite la planificación correcta, el alto nivel de bienestar para la población, la solidez de los indicadores macroeconómicos,

LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO



bajas tasas de inflación y desempleo, así como un fondo de pensiones con amplios recursos para todos los ciudadanos.

En Movimiento Ciudadano estamos convencidos que la transparencia en el manejo de los recursos es un paso urgente y necesario, si queremos erradicar la corrupción que caracteriza a las instituciones mexicanas, a sus funcionarios y, aunque nos duela y moleste, a su sociedad.

Es por eso que el día de hoy presento esta reserva, en aras de impulsar la transparencia y el adecuado manejo de los recursos nacionales. Porque antes de pretender imponer nuevas medidas fiscales, como ya lo hicieron, el gobierno de la República debería apelar por impulsar una administración transparente, democrática y libre de corrupción. Mientras eso no se corrija ni todos los impuestos del mundo sacarán a México de la crisis en la que está hundido.



GRUPO PARLAMENTARIO



Por último quiero resaltar que esta no es una reserva en materia de recursos, es de transparencia, que busca erradicar la corrupción y sus consecuencias. México esta ahogado en la corrupción, todas las medidas que tomemos para erradicarla serán insuficientes, pero por algo debemos empezar.

Derivado de lo anterior, someto a consideración de la Asamblea, la siguiente reserva al párrafo Noveno del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación del Ejercicio Fiscal 2014.

ÚNICO.- Se modifica el párrafo noveno del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para quedar como sigue:

Artículo 1o. ...

...

...

...

LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO



...

...

...

...

Durante el ejercicio fiscal de 2014, de los recursos que genere el derecho sobre hidrocarburos para el fondo de estabilización a que se refiere el artículo 256 de la Ley Federal de Derechos, en primer término 10 mil millones de pesos se destinarán a lo que establecen las leyes federales de Derechos y de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y, en segundo término, 85mil 650.8 millones de pesos se destinarán a financiar programas y proyectos de inversión aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación. La aplicación de estos recursos se hará de acuerdo con lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014. **Ambos Fondos serán fiscalizados por la Auditoria Superior de la Federación bimestralmente.**



EXHIBICIÓN
CÁMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO



Texto dictamen	Texto Propuesto
<p>Artículo 1o.</p>	<p>Artículo 1o.</p>
<p>Durante el ejercicio fiscal de 2014, de los recursos que genere el derecho sobre hidrocarburos para el fondo de estabilización a que se refiere el artículo 256 de la Ley Federal de Derechos, en primer término 10 mil millones de pesos se destinarán a lo que establecen las leyes federales de Derechos y de Presupuesto y</p>	<p>Durante el ejercicio fiscal de 2014, de los recursos que genere el derecho sobre hidrocarburos para el fondo de estabilización a que se refiere el artículo 256 de la Ley Federal de Derechos, en primer término 10 mil millones de pesos se destinarán a lo que establecen las leyes federales de Derechos y de Presupuesto y</p>



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO



Responsabilidad Hacendaria y, en segundo término, 85mil 650.8 millones de pesos se destinarán a financiar programas y proyectos de inversión aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación. La aplicación de estos recursos se hará de acuerdo con lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Responsabilidad Hacendaria y, en segundo término, 85mil 650.8 millones de pesos se destinarán a financiar programas y proyectos de inversión aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación. La aplicación de estos recursos se hará de acuerdo con lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014. **Ambos Fondos serán fiscalizados por la Auditoria Superior de la Federación bimestralmente.**

José Valle



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Manuel Huerta Ladrón de Guevara
DIPUTADO FEDERAL

*En votación reconducir, se desahoga,
Octubre 18 de 2013.*

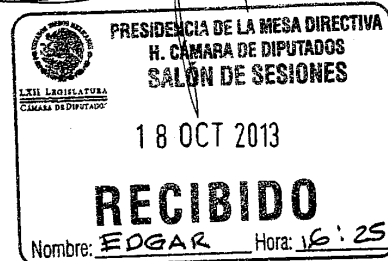
11 Ingresos



H. CÁMARA DE DIPUTADOS

C.C. DIPUTADOS SECRETARÍA
DE LA MESA DIRECTIVA

Presentes



MANUEL HUERTA LADRÓN DE GUEVARA, Diputado Federal en la LXII Legislatura en esta Cámara de Diputados, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de este H. Órgano Legislativo, presento reserva al artículo 2º, párrafo primero, del Artículo Primero del dictamen con proyecto de decreto que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, en los términos siguientes:

ÚNICO.- Se modifica el Artículo Primero del Decreto, en el Artículo 2º, párrafo primero, de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014

Propuesta del Dictamen. Artículo Primero. Reforma al artículo 2º ,párrafo 1, Ley de Ingresos de la Federación 2014	Propuesta de modificación
Artículo 2.-...	Artículo 2.- Se elimina
...	...

H. CÁMARA DE DIPUTADOS

*16:45 hr
18 OCT 2013*

DIPUTADO MANUEL HUERTA LADRÓN DE GUEVARA

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de Octubre de 2013.

*Edgar A.
18 Oct 13
16:25*



GRUPO PARLAMENTARIO

*En votación económica, se desahoga
Octubre 18 del 2013.*



12

RESERVA AL ARTÍCULO SEGUNDO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2014.

Ingresos

VÍCTOR MANUEL JORRÍN LOZANO, integrante de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión y del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en los artículos 6, fracción X, 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento al Pleno de esta H. Asamblea, la siguiente reserva **al artículo segundo** del Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2014, al tenor de la siguiente

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
SALÓN DE SESIONES
18 OCT 2013
RECIBIDO
Nombre: EDGAR Hora: 16:29

H. CÁMARA DE DIPUTADOS
16:45 hrs
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS 18 OCT 2013
RECIBIDO
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y FOLIO CLAVADO

Edgar A.
18 Oct 13
16:31

En diciembre del año pasado, mientras se discutía el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, en Movimiento Ciudadano evidenciamos las



GRUPO PARLAMENTARIO



inconsistencias que el proyecto contenía y los efectos nocivos que su aprobación podría traer a la nación.

La inercia se constituyó como el factor común que permeaba en el documento; subsistieron las prácticas de despilfarro por parte de la administración pública, mientras que se decidió postergar la aplicación de políticas que tuvieran como propósito aumentar el universo de contribuyentes; incrementar la base gravable de las actividades industriales que mayor riqueza generan; simplificar y facilitar el pago de impuestos; radicar el comercio informal e implementar un genuino sistema de impuestos progresivos que refleje la brecha de desigualdad social existente.

Ha pasado un año y las consecuencias de haber aprobado al vapor el proyecto que enmarca las necesidades económicas de toda una nación, son enormes. El crecimiento esperado del PIB ha disminuido en cuatro ocasiones, reduciendo la meta en más de la mitad, de 3.5% a 1.7%.



GRUPO PARLAMENTARIO



El Fondo Monetario Internacional (FMI) también ha recortado la perspectiva de crecimiento para México, decreciendo de 2.9% a 1.2%, porcentaje que lo ubica como uno de los países emergentes con menor dinamismo en este año.¹

La propia Secretaría de Hacienda y Crédito Público ha reportado que existe una caída de 4.5% en los ingresos públicos al mes de agosto, con lo que se esperan reducciones en los ingresos petroleros por 49 mil 700 millones pesos y en los tributarios por 15 mil 700 millones de pesos.

Cuando el Paquete Económico del 2013 se presentó, el gobierno enarboló como uno de los mayores objetivos del documento, establecer un déficit presupuestal cero, argumentando que dicha política tendría como resultados: finanzas públicas sanas, un nivel de deuda manejable y un tipo de cambio flexible.

¹ <http://www.eluniversal.com.mx/finanzas-cartera/2013/fmi-perspectiva-pib-mexico-956670.html>



GRUPO PARLAMENTARIO



No obstante, debemos mencionar que lo anterior no tan sólo no sucedió, por lo contrario, dentro de los factores que más fuertemente han afectado la caída económica, se encuentra la disminución del gasto público, la cual es del 10% aproximadamente; este subejercicio, producto de una política deliberada de la administración federal, ha transformado una desaceleración en una fuerte recesión.

Ahora, reconociendo la gravedad de la situación económica en la que se encuentra el país, el gobierno ha decidido aumentar el déficit en 0.4% del PIB, medida insuficiente y tardía.

En Movimiento Ciudadano no estamos en contra de la contratación de deuda cuando ésta proviene de un análisis serio, es necesaria y previsor, pero sí nos oponemos a la incongruencia que el Gobierno Federal ha presentado respecto al tema.

LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO



Cuando son ellos los que utilizan el endeudamiento como fuente de ingresos, argumentan que el propósito se sostiene en la satisfacción de las necesidades del país, pero cuando son los Estados y Municipios quienes lo hacen, la administración del Ejecutivo los tacha de abusivos, irresponsables y corruptos²; exigimos coherencia por parte de los miembros del gabinete en un rubro que han decidido satanizar, siempre y cuando no los involucre.

Ante lo expuesto, el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2014 *“solicita al H. Congreso de la Unión, de manera extraordinaria, la aprobación de un déficit por 0.4 por ciento del PIB para 2013”*, argumentando que la economía se encuentra creciendo por debajo de su potencial.

En Movimiento Ciudadano no podemos respaldar una medida cortoplacista, subjetiva y acotada. Si en realidad se desea impulsar la economía, es necesario eliminar los privilegios de la

² <http://www.excelsior.com.mx/nacional/2013/07/03/907120>



GRUPO PARLAMENTARIO



burocracia, terminar con las exenciones fiscales otorgadas a los grandes grupos de interés, combatir los monopolios y poner fin a las contrarreformas que tanto han perjudicado a los mexicanos.

Derivado de lo anterior, someto a consideración de la Asamblea, la siguiente reserva al artículo segundo transitorio del Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2014:

ÚNICO. Se elimina el artículo segundo del Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2014.

~~Artículo Segundo. Se modifica el primer párrafo del artículo 2o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2013, para quedar como sigue:~~

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO



~~Artículo 2o. Se autoriza al Ejecutivo Federal; por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, en los términos de la Ley General de Deuda Pública y para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, por un monto de endeudamiento neto interno hasta por 485 mil millones de pesos. Asimismo, el Ejecutivo Federal y las entidades de control directo podrán contratar obligaciones constitutivas de deuda pública interna adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto externo sea menor al establecido en el presente artículo o en el presupuesto de las entidades respectivas en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El Ejecutivo Federal queda autorizado para contratar y ejercer en el exterior créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, así como para canjear o refinanciar obligaciones del sector público federal, a efecto~~



GRUPO PARLAMENTARIO



~~de obtener un monto de endeudamiento neto externo de 7 mil millones de dólares de los Estados Unidos de América, el cual incluye el monto de endeudamiento neto externo que se ejercería con organismos financieros internacionales. De igual forma, el Ejecutivo Federal y las entidades de control directo podrán contratar obligaciones constitutivas de deuda pública externa adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto interno sea menor al establecido en el presente artículo o en el presupuesto de las entidades respectivas, en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El cómputo de lo anterior se realizará, en una sola ocasión, el último día hábil bancario del ejercicio fiscal de 2013 considerando el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana que publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, así como la equivalencia del peso mexicano con otras monedas que dé a conocer el propio Banco de México, en todos los casos en la fecha en que se hubieren realizado las operaciones correspondientes.~~



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO



TEXTO DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo Segundo. Se modifica el primer párrafo del artículo 2o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2013, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 2o. Se autoriza al Ejecutivo Federal; por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, en los términos de la Ley General de Deuda Pública y para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, por un monto de endeudamiento neto interno hasta por 485 mil millones de pesos. Asimismo, el Ejecutivo Federal y las entidades de control directo podrán contratar obligaciones constitutivas de deuda pública interna adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto externo sea menor al establecido en el presente artículo o en el presupuesto de las entidades respectivas en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El Ejecutivo Federal queda autorizado para contratar y ejercer en el exterior créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, así como para canjear o refinanciar obligaciones del sector público federal, a efecto de obtener un monto de endeudamiento neto externo de 7 mil millones de dólares de los</p>	<p><i>Se elimina.</i></p>



LXXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO



Estados Unidos de América, el cual incluye el monto de endeudamiento neto externo que se ejercería con organismos financieros internacionales. De igual forma, el Ejecutivo Federal y las entidades de control directo podrán contratar obligaciones constitutivas de deuda pública externa adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto interno sea menor al establecido en el presente artículo o en el presupuesto de las entidades respectivas, en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El cómputo de lo anterior se realizará, en una sola ocasión, el último día hábil bancario del ejercicio fiscal de 2013 considerando el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana que publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, así como la equivalencia del peso mexicano con otras monedas que dé a conocer el propio Banco de México, en todos los casos en la fecha en que se hubieren realizado las operaciones correspondientes.



LXII LEGISLATURA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS



H. CÁMARA DE DIPUTADOS

En la sesión ordinaria se desahoga.
Dra. Loretta Ortiz Ahlf *18 de octubre del 2013*
DIPUTADA FEDERAL

16:45 hrs
18 OCT 2013



13 Ingresos PT

Diputado Ricardo Anaya Cortés
Presidente de la Mesa Directiva
De la Cámara de Diputados
Presente.

18 de octubre de 2013

La que suscribe, Diputada Federal, Loretta Ortiz Ahlf, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, de la LXII Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109, 110 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados, la reserva al **ARTÍCULO PRIMERO, del Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014, de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014, Artículo 2o., primer párrafo,** del dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014, de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, la cual se propone para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el dictamen de mérito, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente reserva, tiene el propósito de reducir el techo de endeudamiento neto externo propuesto por el dictamen en estudio. Al respecto, el artículo 2º de dicho dictamen señala que "El Ejecutivo Federal queda autorizado para contratar y ejercer en el exterior créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, así como para canjear o refinanciar obligaciones del sector público federal, a efecto de obtener un monto de endeudamiento neto externo de 10 mil millones de dólares de los Estados Unidos de América, el cual incluye el monto de endeudamiento neto externo que se ejercería con organismos financieros internacionales."

No obstante, la este monto no queda debidamente justificada, ya que, a pesar de la desaceleración que experimenta la economía mexicana, no se observa la caída en ingresos de la autoridad, ya que de hecho los ingresos del Gobierno Federal durante los primeros ocho meses del año en curso, son incluso superiores en 72.4 mil millones de pesos a los presupuestados y calendarizados, de acuerdo con la "Información de Finanzas Públicas y Deuda Pública, Enero-Agosto de 2013".

Asimismo, como se muestra en la siguiente tabla, con excepción de la recesión experimentada en el año 2008, y la subsecuente recuperación de la economía en

*Edgar A.
18 Oct 13
16:36*



Dra. Loretta Ortíz Ahlf
DIPUTADA FEDERAL

LXII LEGISLATURA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

el año 2009, la deuda externa no, ha fluctuado de manera tan grande, excepto. Incluso, el mayor incremento se dio durante el sexenio del presidente Felipe Calderón Hinojosa, en el periodo de 2011 a 2012, en donde la deuda externa incrementó en de 9 mil millones de dólares corrientes, aproximadamente.

José López Portillo, Miguel de la Madrid Hurtado	1982++	3,366,427	58,874.20	1,832.30
Miguel de la Madrid Hurtado → MMH	1983	9,401,574	62,556.20	4,933.10
Miguel de la Madrid Hurtado	1984	12,848,093	69,377.90	8,134.10
Miguel de la Madrid Hurtado	1985	22,365,013	72,080.10	5,598.30
Miguel de la Madrid Hurtado	1986	48,064,079	75,350.90	6,588.60
Miguel de la Madrid Hurtado	1987	114,425,398	81,406.80	13,039.80
Miguel de la Madrid Hurtado, C. Salinas de Gortari	1988	185,463,307	81,003.20	6,379.40
Carlos Salinas de Gortari → CSC	1989	186,882,639	76,059.00	6,620.40
Carlos Salinas de Gortari	1990	220,739,331	77,770.30	10,273.00
Carlos Salinas de Gortari	1991	241,253,203	79,987.80	17,546.60
Carlos Salinas de Gortari	1992	234,392,649	75,755.20	18,554.20
Carlos Salinas de Gortari	1993+	256,717	78,747.40	24,538.00
Carlos Salinas de Gortari, Ernesto Zedillo P. de León	1994	291,336	85,435.80	6,148.00
Ernesto Zedillo Ponce de León → EZP	1995	666,162	100,933.70	15,741.00
Ernesto Zedillo Ponce de León	1996	751,876	98,284.50	17,509.00
Ernesto Zedillo Ponce de León	1997	709,219	88,321.20	26,003.00
Ernesto Zedillo Ponce de León	1998	917,407	92,294.50	30,235.48
Ernesto Zedillo Ponce de León	1999	878,596	92,289.50	30,689.21
Ernesto Zedillo Ponce de León, Vicente Fox Quesada	2000	791,858	84,600.20	35,585.00
Vicente Fox Quesada → VFQ	2001	736,709	80,339.00	44,814.00
Vicente Fox Quesada	2002	816,561	78,818.60	50,674.00
Vicente Fox Quesada	2003	835,063	79,023.50	59,028.00
Vicente Fox Quesada	2004	888,913	79,225.80	64,198.00
Vicente Fox Quesada	2005	767,639	74,675.00	68,669.00
Vicente Fox Quesada	2006	595,854	54,766.00	67,679.80
Felipe Calderón Hinojosa - FCH	2007	603,368	55,354.90	77,990.80
Felipe Calderón Hinojosa	2008	784,050	56,939.00	85,441.00
Felipe Calderón Hinojosa	2009	1,256,443	#96,353.00	90,837.00
Felipe Calderón Hinojosa	2009	1,367,099	#110,428.00	113,596.50
Felipe Calderón Hinojosa	2011	1,627,554	#116,420.20	142,475.50
Felipe Calderón Hinojosa	2012	1,638,181	#125,726.00	163,591.80
GOBIERNO EN TURNO	AÑO	MD\$ Corr.	MDD Corr.	MDD
(i) Interino o Provisional			DEUDA EXTERNA Pública	RESERVAS

Por ello, el Partido del Trabajo propone establecer el tope de endeudamiento externo neto en 4 mil millones de dólares, cantidad que sería más que necesaria para prever cualquier reducción en los ingresos federales por las iniciativas hacendarias recientemente aprobadas, sin comprometer el bienestar de los mexicanos y el futuro de la economía del país.

TEXTO DEL DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
Artículo 2o. Se autoriza al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas del	Artículo 2o. Se autoriza al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas del



LXII LEGISLATURA

H. CÁMARA DE DIPUTADOS

Dra. Loretta Ortíz Ahlf

DIPUTADA FEDERAL

ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, en los términos de la Ley General de Deuda Pública y para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, por un monto de endeudamiento neto interno hasta por 570 mil millones de pesos. Asimismo, el Ejecutivo Federal y las entidades de control directo podrán contratar obligaciones constitutivas de deuda pública interna adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto externo sea menor al establecido en el presente artículo o en el presupuesto de las entidades respectivas en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El Ejecutivo Federal queda autorizado para contratar y ejercer en el exterior créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, así como para canjear o refinanciar obligaciones del sector público federal, a efecto de obtener un monto de endeudamiento neto externo de 10 mil millones de dólares de los Estados Unidos de América, el cual incluye el monto de endeudamiento neto externo que se ejercería con organismos financieros internacionales. De igual forma, el Ejecutivo Federal y las entidades de control directo podrán contratar obligaciones constitutivas de deuda pública externa adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto interno sea menor al establecido en el presente artículo o en el presupuesto de las entidades respectivas, en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El cómputo de lo anterior se realizará, en una sola ocasión, el último día hábil bancario del ejercicio fiscal de 2014 considerando el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana que publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, así como la equivalencia del peso mexicano con otras monedas que dé a conocer el propio Banco de México, en todos los casos en la fecha en que se hubieren realizado las operaciones

ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, en los términos de la Ley General de Deuda Pública y para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, por un monto de endeudamiento neto interno hasta por 570 mil millones de pesos. Asimismo, el Ejecutivo Federal y las entidades de control directo podrán contratar obligaciones constitutivas de deuda pública interna adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto externo sea menor al establecido en el presente artículo o en el presupuesto de las entidades respectivas en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El Ejecutivo Federal queda autorizado para contratar y ejercer en el exterior créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, así como para canjear o refinanciar obligaciones del sector público federal, a efecto de obtener un monto de endeudamiento neto externo de **4 mil millones de dólares** de los Estados Unidos de América, el cual incluye el monto de endeudamiento neto externo que se ejercería con organismos financieros internacionales. De igual forma, el Ejecutivo Federal y las entidades de control directo podrán contratar obligaciones constitutivas de deuda pública externa adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto interno sea menor al establecido en el presente artículo o en el presupuesto de las entidades respectivas, en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El cómputo de lo anterior se realizará, en una sola ocasión, el último día hábil bancario del ejercicio fiscal de 2014 considerando el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana que publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, así como la equivalencia del peso mexicano con otras monedas que dé a conocer el propio Banco de México, en todos los casos en la fecha en que se hubieren realizado las operaciones

Av. Congreso de la Unión #66, edificio "B" 1er. Piso. Col. El Parque, Deleg. Venustiano Carranza México, D.F. C.P. 15960. Tel. 5628 1306, exts. 3269 y 67108. Lada sin costo 01800 718 4291

E-mail: loretta.ortiz@congreso.gob.mx



LXII LEGISLATURA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

Dra. Loretta Ortiz Ahlf
DIPUTADA FEDERAL

correspondientes. ...	correspondientes. ...
--------------------------	--------------------------

Atentamente

Diputada Federal Loretta Ortiz Ahlf



LXII LEGISLATURA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
DIPUTADA FEDERAL

16:45 hrs
18 OCT 2013

RECIBIDO
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE PARLAMENTO
EDIFICIO DEL CONGRESO DE LA UNIÓN
CÁMARA DE DIPUTADOS

RECIBIDO
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
SALÓN DE SESIONES
18 OCT 2013
Nombre: EDGAR Hora: 16:35

Ingresos
PT

Diputado Ricardo Anaya Cortés
Presidente de la Mesa Directiva
De la Cámara de Diputados
Presente.

18 de octubre de 2013

La que suscribe, Diputada Federal, Lilia Aguilar Gil, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, de la LXII Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109, 110 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados, la reserva al **ARTÍCULO PRIMERO, del Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014, de los Transitorios de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014, Artículo Cuarto Transitorio**, del dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación de para el Ejercicio Fiscal de 2014, de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, la cual se propone para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el dictamen de mérito, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La práctica de aumentar mensualmente el precio de la gasolina parece ser una herencia que el Partido Acción Nacional le dejó al PRI. Ya que desde el 8 de septiembre de 2009, Carstens anunció, lo que llamó "deslices" mensuales del precio de la gasolina, a realizarse el segundo sábado de cada mes, por 8 centavos; con el pretexto de que había que llevar el precio de la gasolina al precio del mercado internacional.

El entonces secretario de Hacienda, decía que estos deslices del precio de la gasolina no iban a afectar ni la inflación ni obviamente el bolsillo de los mexicanos. Por supuesto, esto no fue cierto.

No conocemos con claridad el efecto real que han tenido estos deslices o aumentos en la gasolina en el tema de la inflación. Pero lo que sí sabemos con mucha claridad, es que los precios y el aumento en el precio de la gasolina aumentan no solamente para los que tienen más dinero o a los que tienen mayores ingresos.

Los efectos económicos son solamente para aquellos que tienen más ingresos en sus hogares. El transporte público, la generación de alimentos, la utilización del diesel en la producción agrícola, indica que esto nos afecta a todos los mexicanos y sobre todo a los que menos tienen.

Edgar A.
18 Oct 13
16:36



Lilia Aguilar Gil
DIPUTADA FEDERAL

LXII LEGISLATURA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

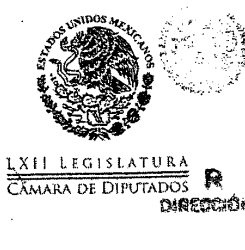
¿Cuáles son los efectos económicos reales? ¿Cuál es el efecto real en la inflación? Y, sobre todo, ¿qué es lo que se pretende con este aumento?

Eso debería de ser el cuestionamiento que los legisladores deberíamos de estar haciendo a la Secretaría de Hacienda, y sobre todo que sean honestos en sus declaraciones y claros en la política de aumentos de la gasolina.

TEXTO DEL DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
<p align="center">Transitorios de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014</p> <p>Cuarto. A partir de 2015, los precios al público que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para las gasolinas Magna y Premium y el diesel deberán ajustarse mensualmente de forma congruente con la inflación esperada de la economía. La política de precios establecida en este Transitorio se mantendrá siempre que los precios internacionales permanezcan estables o disminuyan, en caso contrario, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público revisará al alza los incrementos de los precios públicos, de manera consistente con el crecimiento en el precio de los combustibles en el mercado internacional.</p>	<p align="center">Transitorios de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014</p> <p align="center">(Se deroga).</p>

Atentamente

Diputada Federal Lilia Aguilar Gil



Dip. Guadalupe Moctezuma Oviedo
 H. CÁMARA DE DIPUTADOS FEDERALES

16:55 hrs
 18 OCT 2013

México D. F., 18 de octubre de 2013

15
 Ingreso
 PRD
 28

Dip. Ricardo Anaya Cortés
 Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados
 Presente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita diputada federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, somete a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la reserva al artículo 1 del Dictamen con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, para quedar como sigue

*En votación económica, se desecha
 octubre 18 de 2013.*

Artículo 1º ...

Concepto ...

Total.

4,469,249.8

Ingresos del Gobierno Federal (1+3+4+5+6)

1. Impuestos

1. Impuestos sobre los ingresos ...

01. ...

2. ...

3. ...

01. ...

02. Impuesto especial sobre producción y servicios: 131,341.6

01. Gasolinas, diesel para combustión

Automotriz

15,483.0

Ingresos de organismo y empresas (2+7) ...

- 2. Cuotas y aportaciones de seguridad social ...
- 3. Contribuciones de mejoras ...
- 4. Derechos ...
- 5. Productos
- 6. Aprovechamientos ...
- 7. Ingresos por ventas de bienes y servicios ...
- 8. Participaciones y aportaciones ...
- 9. Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas ...

10. Ingresos derivados de financiamiento

1. Endeudamiento interno:

01. Endeudamiento del Gobierno Federal.

02. Otros financiamientos ...

01. Diferimento de pagos ...

02. Otros ...

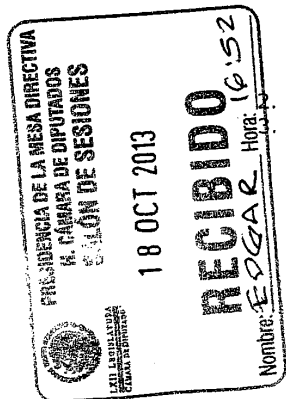
Endeudamiento externo ...

Déficit de organismos y empresas de control directo ...

651,478.0

611,820.1

581,787.3



Suscribe

[Handwritten signature]
 Dip. Guadalupe Moctezuma Oviedo

Edgar A.
 18 Oct 13
 16:52

*Se retiró
Octubre 18 de 2013*



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

ING. JOSÉ LUÍS MUÑOZ SORIA **RESERVA DE INGRESOS**
DIPUTADO FEDERAL
DISTRITO 12 EN EL DISTRITO FEDERAL



H. CÁMARA DE DIPUTADOS

16:55 hrs
18 OCT 2013

16
Ingresos
PRD

18 de Octubre de 2013.

DIP. RICARDO ANAYA CORTÉS.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL
HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN
LXII LEGISLATURA.
P R E S E N T E



*Edgar A.
18 Oct 13
16:54*

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, y de conformidad con el Acuerdo de la Junta Directiva de la Comisión de Hacienda y Crédito Público; solicito sea considerado la reserva que consiste en la adición del numeral cuatro de la fracción II, y se recorre el subsecuente del artículo 8º, de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014, del artículo primero, del decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014, para quedar como sigue:

<p>Capítulo III De las Facilidades Administrativas y Beneficios Fiscales. Artículo 8o. ...</p> <p>3. Tratándose de pagos a plazos en parcialidades superiores a 24 meses, así como tratándose de pagos a plazo diferido, la tasa de recargos será de 1.5 por ciento mensual.</p>	<p>Capítulo III De las Facilidades Administrativas y Beneficios Fiscales Artículo 8o. ...</p> <p>3. Tratándose de pagos a plazos en parcialidades superiores a 24 meses, así como tratándose de pagos a plazo diferido, la tasa de recargos será de 1.5 por ciento mensual.</p> <p>4. Las empresas con posición dominante de mercado en sus actividades sólo podrán prorrogar los pagos de sus créditos fiscales hasta por un monto que no rebase del 10% del saldo adeudado. Si no realizarán el pago de sus créditos fiscales en el ejercicio fiscal correspondiente, los accionistas</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

ING. JOSÉ LUÍS MUÑOZ SORIA.
DIPUTADO FEDERAL
DISTRITO 12 EN EL DISTRITO FEDERAL

<p>Las tasas de recargos establecidas en la fracción II de este artículo incluyen la actualización realizada conforme a lo establecido por el Código Fiscal de la Federación.</p>	<p>membros de la tenedora y de la filial que incurran en la mora, serán puestos por dos años consecutivos en el buro de crédito contados a partir del año en que se incumplió con el pago de las obligaciones por créditos fiscales.</p> <p>La Comisión Federal de Competencia determinará en un plazo que no excederá el último día de junio del 2014, el listado de las empresas con posición dominante para cada actividad, para cada sector y para cada industria. Este listado deberá ser entregado al SAT para los efectos consignados en el párrafo anterior. Una copia de esos listados deberá ser entregado también a la Auditoría Superior de la Federación como insumo de su tarea fiscalizadora .</p> <p>Las tasas de recargos establecidas en la fracción II de este artículo incluyen la actualización realizada conforme a lo establecido por el Código Fiscal de la Federación.</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

1. Sobre la reserva al artículo 8 La justificación es mejorar la recaudación tributaria que provenga de los grandes contribuyentes que gozan de rentas extraordinarias por su posición oligopólica y sin embargo no pagan impuestos utilizando entre otros el mecanismo de las facilidades que brindan los créditos fiscales

La presente iniciativa no tiene impacto correlativo.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

ING. JOSÉ LUÍS MUÑOZ SORIA
DIPUTADO FEDERAL
DISTRITO 12 EN EL DISTRITO FEDERAL



H. CÁMARA DE DIPUTADOS

16:55 hrs
18 OCT 2013

Ingresos

RECIBIDO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

18 de Octubre de 2013.

DIP. RICARDO ANAYA CORTÉS.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL
HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN
LXII LEGISLATURA.
P R E S E N T E



Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, y de conformidad con el Acuerdo de la Junta Directiva de la Comisión de Hacienda y Crédito Público; solicito sea considerado la reserva a la modificación del párrafo noveno y la adición de un párrafo décimo sexto de artículo 2 de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014, del artículo primero, del decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014, para quedar como sigue:

*Edgar A
18 Oct 13
16:55*

Propuesta de Ley de Ingresos	Propuesta Jose Luis Muñoz (en Subrayado amarillo la propuesta)
<p>Artículo 2o. ...</p> <p>Se autoriza al Banco Nacional de Crédito Rural, S.N.C., en liquidación, para que en el mercado interno y por conducto de su liquidador, contrate créditos o emita valores con el único objeto de canjear o refinanciar sus obligaciones financieras, a fin de hacer frente a sus obligaciones de pago y, en general, a mejorar los términos y condiciones de sus obligaciones financieras. Las obligaciones asumidas conforme a</p>	<p>Artículo 2o. ...</p> <p>Se autoriza al Banco Nacional de Crédito Rural, S.N.C., en liquidación, para que en el mercado interno y por conducto de su liquidador, contrate créditos o emita valores con el único objeto de canjear o refinanciar sus obligaciones financieras, a fin de hacer frente a sus obligaciones de pago y, en general, a mejorar los términos y condiciones de sus obligaciones financieras. Las obligaciones asumidas conforme a</p>



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

ING. JOSÉ LUÍS MUÑOZ SORIA.
DIPUTADO FEDERAL
DISTRITO 12 EN EL DISTRITO FEDERAL

<p>esta autorización estarán respaldadas por el Gobierno Federal en los términos previstos para los pasivos a cargo de las instituciones de banca de desarrollo conforme a sus respectivas leyes orgánicas.</p>	<p>esta autorización estarán respaldadas por el Gobierno Federal en los términos previstos para los pasivos a cargo de las instituciones de banca de desarrollo conforme a sus respectivas leyes orgánicas. Asimismo en marzo de 2014 la SHCP a través del SAEB determinará un plazo definitivo para la liquidación de la Institución el cual no deberá exceder de un año.</p> <p><u>(párrafo décimo sexto)</u></p> <p>La Secretaría de Hacienda y Crédito Público informará al Congreso de la Unión de manera trimestral de las aplicaciones del endeudamiento contratado y autorizado para el 2014, diferenciando de la deuda contratada para el repago de obligaciones de la deuda contratada para proyectos de infraestructura. Esta información también será remitida a la Auditoría Superior de la Federación</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

1. Se encarece el costo fiscal y se promueve la ineficiencia del órgano encargado de la liquidación

La presente iniciativa no tiene impacto correlativo.

*En votación electrónica, se desecha.
18 de octubre 2013.*

PAN

18

Ingreso

Palacio Legislativo de San Lázaro
18 de octubre de 2013

DIP. RICARDO ANAYA CORTÉS.
Presidente de la Mesa Directiva.
Cámara de Diputados.
Presente.



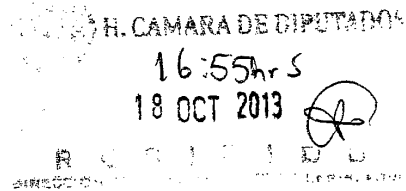
El suscrito Diputado Federal, *MARTÍN HELESA*, miembro integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional representado en esta Cámara de Diputados, correspondiente a la LXII Legislatura del H. Congreso de la Unión, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, tengo a bien someter a la consideración del pleno de esta Cámara, la **RESERVA** por la cual se propone modificar del artículo PRIMERO del Dictamen referente al Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014, el inciso 1, numeral 10, del artículo 1º, para su debida discusión y votación en lo particular, a fin de que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

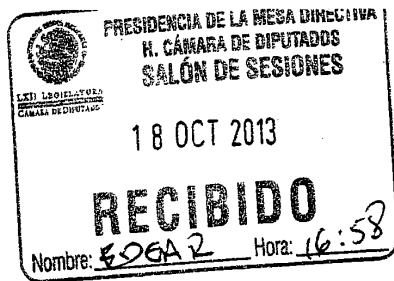
DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 10. En el ejercicio fiscal de 2014, la Federación percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:</p> <p>10. Ingresos derivados de financiamientos</p> <p>1. Endeudamiento interno 610,820.1</p>	<p>Artículo 10. En el ejercicio fiscal de 2014, la Federación percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:</p> <p>10. Ingresos derivados de financiamientos</p> <p>1. Endeudamiento interno 530,820.1</p>

Atentamente,

Dip. *MARTÍN HELESA LIZASOAIN*

*Edgar A.
16:56
18 Oct 13*





En votación e inmediata, se desahoga. Octubre 18 del 2013.

19 Ingresos

Palacio Legislativo de San Lázaro
18 de octubre de 2013
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
16:55 hrs
18 OCT 2013

RECEBIDO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SECRETARÍA DE GOBIERNO

DIP. RICARDO ANAYA CORTÉS.
Presidente de la Mesa Directiva.
Cámara de Diputados.
Presente.

El suscrito Diputado Federal, *Guillermo Anaya*, miembro integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional representado en esta Cámara de Diputados, correspondiente a la LXII Legislatura del H. Congreso de la Unión, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, tengo a bien someter a la consideración del pleno de esta Cámara, la **RESERVA** por la cual se propone modificar del artículo ~~SEGUNDO~~ del Dictamen referente al Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014, artículo 2, para su debida discusión y votación en lo particular, a fin de que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 2o. Se autoriza al Ejecutivo Federal; por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, en los términos de la Ley General de Deuda Pública y para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, por un monto de endeudamiento neto interno hasta por <u>485</u> mil millones de pesos. Asimismo, el Ejecutivo Federal y las entidades de control directo podrán contratar obligaciones constitutivas de deuda pública interna adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto externo sea menor al establecido en el presente artículo o en el presupuesto de las entidades respectivas en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El Ejecutivo Federal queda autorizado para contratar y ejercer en el exterior créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito</p>	<p>Artículo 2o. Se autoriza al Ejecutivo Federal; por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, en los términos de la Ley General de Deuda Pública y para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, por un monto de endeudamiento neto interno hasta por <u>423</u> mil millones de pesos. Asimismo, el Ejecutivo Federal y las entidades de control directo podrán contratar obligaciones constitutivas de deuda pública interna adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto externo sea menor al establecido en el presente artículo o en el presupuesto de las entidades respectivas en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El Ejecutivo Federal queda autorizado para contratar y ejercer en el exterior créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito</p>

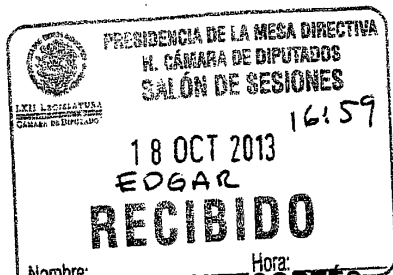
*Edgar D.
18 Oct 13
16:58*

público, incluso mediante la emisión de valores, para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, así como para canjear o refinanciar obligaciones del sector público federal, a efecto de obtener un monto de endeudamiento neto externo de 7 mil millones de dólares de los Estados Unidos de América, el cual incluye el monto de endeudamiento neto externo que se ejercería con organismos financieros internacionales. De igual forma, el Ejecutivo Federal y las entidades de control directo podrán contratar obligaciones constitutivas de deuda pública externa adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto interno sea menor al establecido en el presente artículo o en el presupuesto de las entidades respectivas, en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El cómputo de lo anterior se realizará, en una sola ocasión, el último día hábil bancario del ejercicio fiscal de 2013 considerando el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana que publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, así como la equivalencia del peso mexicano con otras monedas que dé a conocer el propio Banco de México, en todos los casos en la fecha en que se hubieren realizado las operaciones correspondientes.

público, incluso mediante la emisión de valores, para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, así como para canjear o refinanciar obligaciones del sector público federal, a efecto de obtener un monto de endeudamiento neto externo de 7 mil millones de dólares de los Estados Unidos de América, el cual incluye el monto de endeudamiento neto externo que se ejercería con organismos financieros internacionales. De igual forma, el Ejecutivo Federal y las entidades de control directo podrán contratar obligaciones constitutivas de deuda pública externa adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto interno sea menor al establecido en el presente artículo o en el presupuesto de las entidades respectivas, en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El cómputo de lo anterior se realizará, en una sola ocasión, el último día hábil bancario del ejercicio fiscal de 2013 considerando el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana que publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, así como la equivalencia del peso mexicano con otras monedas que dé a conocer el propio Banco de México, en todos los casos en la fecha en que se hubieren realizado las operaciones correspondientes.

Atentamente,

Dip. GUILLERMO ANAYA (LALIAS)



DIP. RICARDO ANAYA CORTÉS.
 Presidente de la Mesa Directiva.
 Cámara de Diputados.
P r e s e n t e.

En votación económica se desecha. Octubre 18 del 2013 20

Palacio Legislativo de San Lázaro
 18 de octubre de 2013

H. CÁMARA DE DIPUTADOS
 16:55 hrs
 18 OCT 2013

RECIBIDO
 DIRECCIÓN DE...

García Rojas

El suscrito Diputado Federal, *Mariona Donyaska*, miembro integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional representado en esta Cámara de Diputados, correspondiente a la LXII Legislatura del H. Congreso de la Unión, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, tengo a bien someter a la consideración del pleno de esta Cámara, la **RESERVA** por la cual se propone modificar del artículo PRIMERO del Dictamen referente al Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014, el primer párrafo del artículo 2, para su debida discusión y votación en lo particular, a fin de que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 2o. Se autoriza al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, en los términos de la Ley General de Deuda Pública y para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, por un monto de endeudamiento neto interno hasta por 570 mil millones de pesos. Asimismo, el Ejecutivo Federal y las entidades de control directo podrán contratar obligaciones constitutivas de deuda pública interna adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto externo sea menor al establecido en el presente artículo o en el presupuesto de las entidades respectivas en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El Ejecutivo Federal queda autorizado para contratar y ejercer en el exterior créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito</p>	<p>Artículo 2o. Se autoriza al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, en los términos de la Ley General de Deuda Pública y para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, por un monto de endeudamiento neto interno hasta por <u>490</u> mil millones de pesos. Asimismo, el Ejecutivo Federal y las entidades de control directo podrán contratar obligaciones constitutivas de deuda pública interna adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto externo sea menor al establecido en el presente artículo o en el presupuesto de las entidades respectivas en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El Ejecutivo Federal queda autorizado para contratar y ejercer en el exterior créditos, empréstitos y otras</p>

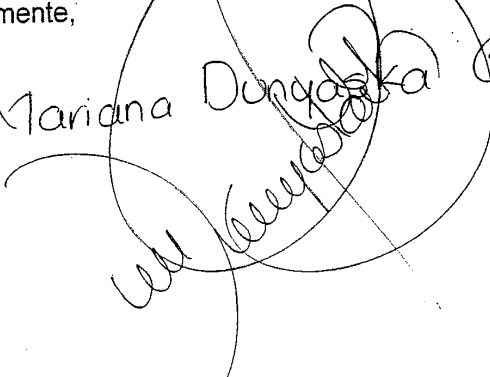
*Edgar A.
 18 Oct B
 16:59*

cuatro noventa

<p>público, incluso mediante la emisión de valores, para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, así como para canjear o refinanciar obligaciones del sector público federal, a efecto de obtener un monto de endeudamiento neto externo de 10 mil millones de dólares de los Estados Unidos de América, el cual incluye el monto de endeudamiento neto externo que se ejercería con organismos financieros internacionales. De igual forma, el Ejecutivo Federal y las entidades de control directo podrán contratar obligaciones constitutivas de deuda pública externa adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto interno sea menor al establecido en el presente artículo o en el presupuesto de las entidades respectivas, en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El cómputo de lo anterior se realizará, en una sola ocasión, el último día hábil bancario del ejercicio fiscal de 2014 considerando el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana que publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, así como la equivalencia del peso mexicano con otras monedas que dé a conocer el propio Banco de México, en todos los casos en la fecha en que se hubieren realizado las operaciones correspondientes.</p>	<p>formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, así como para canjear o refinanciar obligaciones del sector público federal, a efecto de obtener un monto de endeudamiento neto externo de 10 mil millones de dólares de los Estados Unidos de América, el cual incluye el monto de endeudamiento neto externo que se ejercería con organismos financieros internacionales. De igual forma, el Ejecutivo Federal y las entidades de control directo podrán contratar obligaciones constitutivas de deuda pública externa adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto interno sea menor al establecido en el presente artículo o en el presupuesto de las entidades respectivas, en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El cómputo de lo anterior se realizará, en una sola ocasión, el último día hábil bancario del ejercicio fiscal de 2014 considerando el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana que publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, así como la equivalencia del peso mexicano con otras monedas que dé a conocer el propio Banco de México, en todos los casos en la fecha en que se hubieren realizado las operaciones correspondientes.</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Atentamente,

Dip. Mariana Donyoska García Rojas





*En votación económica, se
desecha. Octubre 18 del 2013* 21

Dip. Uriel Flores Aguayo
DIPUTADO FEDERAL

Ingreso

México D. F., 18 de octubre de 2013

Dip. Ricardo Anaya Cortés
Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados
Presente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito diputado federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, reserva el **Artículo Cuarto Transitorio del Dictamen con proyecto de decreto que expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014**, para quedar como sigue

Cuarto. (Se suprime)

H. CÁMARA DE DIPUTADOS
16:55hrs
18 OCT 2013
REGISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO LEGISLATIVO

Dip. Uriel Flores Aguayo

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
SALÓN DE SESIONES
18 OCT 2013
RECIBIDO
Nombre: EDGAR Hora: 17:03

Edgar A
17:03
18 Oct 13